

ORDEN EDU/1704/2003, de 15 de diciembre, por la que se acuerda el nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

La composición del Consejo Escolar de Castilla y León aparece regulada en el artículo 5 de su Ley 3/1999, de 17 de marzo, y es desarrollada mediante el Decreto 314/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León.

Habiéndose producido la oportuna propuesta, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los Consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el nombramiento de nuevos miembros del Consejo Escolar de Castilla y León.

En su virtud y de conformidad con la normativa expuesta,

RESUELVO:

Acordar el nombramiento de D. Julián del Valle Núñez como Consejero suplente de D. Jesús María Palomares Ibáñez en el Consejo Escolar de Castilla y León y de D. Lisardo Garrote de Pedro como Consejero suplente de D.ª M.ª Francisca Calleja González.

Valladolid, 15 de diciembre de 2003.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1705/2003, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio Rural Agrupado de Quintanilla de Losada (León), que pasa a denominarse «Cabrera».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 71 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan.

Por su parte, el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria establece, en su artículo 4.º, que la autoridad competente aprobará la denominación específica de los colegios rurales agrupados a propuesta del Consejo Escolar del centro, previa consulta a los Ayuntamientos implicados.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 18 de junio de 2003, el Consejo Escolar del Colegio Rural Agrupado de Quintanilla de Losada (León), código 24018404, propuso la denominación específica de «Cabrera» para dicho Centro. Consultados los Ayuntamientos implicados, todos ellos informaron favorablemente sobre la nueva denominación.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la denominación específica de «CABRERA» para el Colegio Rural Agrupado de Quintanilla de Losada, Código 24018404, sito en Carretera Castrohinojo, s/n, de Quintanilla de Losada - Encinedo (León).

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de diciembre de 2003.

El Consejero,
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1706/2003, de 1 de diciembre, por la que se seleccionan las Mejores Experiencias de Calidad desarrolladas por centros y servicios educativos durante el curso 2002/2003.

La Orden EDU/1057/2003 de 13 de agosto, por la que se regula el desarrollo de Experiencias de Calidad en los centros y servicios educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León durante el curso 2003/2004 y por la que se establece el procedimiento de selección de las mejores Experiencias de Calidad realizadas durante el curso 2002/2003, establece, en su capítulo noveno, apartado cuadragésimo tercero, el procedimiento para la selección de las mejores Experiencias de Calidad.

Constituida, conforme a lo dispuesto por la citada Orden de 13 de agosto de 2003, la comisión de selección, ésta ha valorado los planes propuestos por las Direcciones Provinciales de Educación, ha clasificado las Mejores Experiencias de Calidad desarrolladas en el curso 2002-2003 en las modalidades de reconocimiento previstas, y ha fijado las dotaciones económicas destinadas a su reconocimiento y al desarrollo de nuevos planes para las tres primeras modalidades.

En su virtud, a propuesta de la comisión de selección,

RESUELVO:

Seleccionar como Mejores Experiencias de Calidad en el curso 2002-2003, en las modalidades de centros distinguidos muy especialmente por su plan de calidad, mejores programas de calidad y mejores iniciativas de calidad, a las desarrolladas por los centros y servicios educativos que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, concediéndoles las cuantías económicas que para cada una las modalidades se detallan, que irán destinadas a financiar nuevas experiencias de calidad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de diciembre de 2003.

El Consejero,
Fdo.: F. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

Modalidad: Centros distinguidos muy especialmente por su Plan de Calidad.
Dotación: 6.000 euros cada centro

<i>Centro/Servicio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
– CRA El Burgo Ranero	El Burgo Ranero	León
– CP Marceliano Santamaría	Burgos	Burgos
– CEIP Matilde Ledesma	Almeida de Sayago	Zamora
– IES Fuentesnuevas	Ponferrada	León
– CEIP Santa Teresa	Salamanca	Salamanca
– CP Miguel Delibes	Burgos	Burgos
– IES Cardenal Pardo Tavera	Toro	Zamora

Modalidad: Mejores Programas de Calidad.

Dotación: 4.000 euros cada centro

Centro	Localidad	Provincia
- CP Rosa Chacel	Montemayor de Pililla	Valladolid
- CP San Salvador	Oña	Burgos
- IES Conde Lucanor	Peñañel	Valladolid
- CEE Fray Pedro Ponce de León	Burgos	Burgos
- IES La Vaguada	Zamora	Zamora
- CRA Las Cogotas	Cardeñosa	Ávila
- CP M.ª Díaz Muñoz	Béjar	Salamanca
- IES Tierras de Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Salamanca
- IES Antonio Tovar	Valladolid	Valladolid
- CEIP Agapito Marazuela	San Ildefonso	Segovia
- CEIP Monte Gándara	El Puente de Sanabria	Zamora
- Equipo Específico Deficiencia Auditiva	León	León
- CEIP Virgen de Olmacedo	Ólvega	Soria

Modalidad: Mejores Iniciativas de Calidad.

Dotación: 1.200 euros cada centro

Centro	Localidad	Provincia
- IES Marqués de Lozoya	Cuéllar	Segovia
- CC Amor de Dios	Guardo	Palencia
- Plan de Zona Pajarillos-Pilarica:	Valladolid	Valladolid
CP Antonio Machado,		
CP Cristóbal Colón,		
CP Gabriel y Galán,		
CP Miguel Hernández,		
CP Narciso Alonso Cortés,		
CC La Inmaculada,		
CC Lestonnac,		
CC Reinado Corazón de Jesús y Nuestra Señora del Pilar,		
IES Diego de Praves,		
IES Galileo,		
IES Leopoldo Cano,		
EOEP Valladolid-4,		
CFIE Valladolid II.		
- CC M.ª Auxiliadora	Béjar	Salamanca
- CEIP San Pedro	Baltanás	Palencia
- CRA Villamañán	Villamañán	León
- CRA El Olmar	Olombrada	Segovia
- IESO San Juan de la Cruz	Fontiveros	Ávila
- CP Santa María	Aranda de Duero	Burgos
- Plan de Zona Norte Palencia:		
C.P. Las Rozas,	Guardo	Palencia
C.P. Vegarredonda,	Guardo	Palencia
C.P. El Otero,	Guardo	Palencia
C.P. Virgen del Brezo y	Santibáñez de la Peña	Palencia
C.P. Nuestra Señora de Areños	Velilla del Río Carrión	Palencia
- CFIE de Béjar	Béjar	Salamanca
- CP Santa Bárbara	Matarrosa del Sil	León
- CRA Reyes Católicos	Turégano	Segovia
- CP M.ª Eugenia Martínez del Campo	San Leonardo de Yagüe	Soria

ORDEN EDU/1708/2003, de 16 de diciembre, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2002-2003.

La Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio («B.O.E.» de 5 de julio) crea los Premios Nacionales de Formación Profesional, como reconocimiento del rendimiento relevante de los alumnos que hayan terminado sus estudios de Formación Profesional Específica de grado superior o de Formación Profesional de segundo grado y establece los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional.

La citada Orden establece un procedimiento de selección de los candidatos con un doble nivel de concurrencia. En un primer nivel cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder los Premios Extraordinarios, que dan acceso a sus ganadores a los Premios Nacionales, que constituyen el segundo nivel.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2002/2003, con arreglo a las siguientes

BASES:*Primera.- Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2002/2003.

1.2. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada familia o rama de Formación Profesional Específica de grado superior o de Formación Profesional de segundo grado.

Segunda.- Participantes.

Podrá optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber finalizado estudios de Formación Profesional Específica de grado superior o de Formación Profesional de segundo grado en centros docentes, públicos o privados, de Castilla y León, incluidos los matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia, durante el año 2003.
- Haber obtenido como calificación final una puntuación igual o superior a 8,5 puntos.

A estos efectos, en el caso de los alumnos que hayan cursado Formación Profesional Específica de grado superior, la calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal. Por tanto no se tendrán en cuenta, en el cálculo de la calificación final del ciclo, las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

En el caso de alumnado que haya cursado Formación Profesional de segundo grado, la calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de las distintas materias, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Suficiente: 5.5 puntos.
- Bien: 6.5 puntos.
- Notable: 7.5 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.

No serán tenidas en cuenta para el cálculo de la calificación final las materias que hayan sido convalidadas.

Tercera.- Premios.

3.1. Los alumnos de Castilla y León que obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional que anualmente convoca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

A estos efectos, la Consejería de Educación comunicará a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de alumnos que hayan obtenido el premio extraordinario, con expresión de su titulación así como la copia de sus expedientes académicos.

3.2. Los alumnos de Castilla y León que obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional recibirán un diploma acreditativo de la distinción que será anotada en su expediente académico por el secretario del centro en el que se encuentra dicho expediente.